



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL MARLI TREJO POSADA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, VÍCTOR ALFREDO ANZUETO ROBLEDO; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "CAIMFS", REPRESENTADA POR SU TITULAR ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS "B" SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA Y EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS, ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES APARTADOS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 1o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.

II.- *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*; aprobado en la Conferencia Intergubernamental sobre Migración el 10 de diciembre de 2018, enfatiza que los refugiados y los migrantes son sujetos de los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento.

Bajo ese contexto, el gobierno de México reconoce su compromiso con los derechos humanos, y promueve una política pública integral que brinde apoyo para las personas migrantes en los cuatro momentos de la migración origen, tránsito, destino y retorno.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de abril de 2025, en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias", Eje General 1: "*Gobernanza con justicia y participación ciudadana*", en el Objetivo 1.2: "*Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación*", estrategia 1.2.8 "*Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos*"; así como en su Eje



General 2: *"Desarrollo con bienestar y humanismo"*, en el Objetivo 2.2.: *"Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario"*, estrategia 2.2.2 *"Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social"*.

IV.- El "MUNICIPIO" es uno de los 124 municipios que conforman el estado de Chiapas, se encuentra ubicado en la zona fronteriza del estado, en los límites de la Sierra Madre de Chiapas y la depresión central, Frontera Comalapa como cabecera municipal se considera que se llamo así en honor al recuerdo de San Juan Comalapa, y está sobre el paraje Cushú, que se encontraba cerca de Tecpan, Guatemala; es decir en la frontera.

V.- El "MUNICIPIO" se encuentra ubicado en la zona fronteriza del estado de Chiapas, limita al Norte con el municipio de la Trinitaria, al Oeste con el municipio de Chicomuselo, al Sur con los municipios de Amatenango de la Frontera y Bella Vista, al Este limita con Guatemala, en particular con el Departamento de Huehuetenango y tiene una extensión territorial de 717.90 km² que representa el 5.62% de la superficie de la región fronteriza y el 0.94% nivel estatal.

VI.- Con la finalidad de fomentar la coordinación institucional de los distintos niveles de gobierno en los Estados que ejercen sus funciones en la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y coadyuven para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional, el 08 de julio de 2014 se publicó en el **DOF** el *"DECRETO por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur"* (**DECRETO**), con el fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fortalecer la cohesión social y convivencia armónica con base en el estado de derecho.

VII.- En términos del artículo 172, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), a la **"CAIMFS"** le corresponde, entre otras la atribución de *"impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco"*.



VIII.- En ese sentido, resulta necesaria la colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y fortalecimiento a las acciones que se realizan en el contexto de migración.

CONSIDERANDO

Que, ante el incremento de los flujos de personas procedentes de Centro América, Sudamérica y el Caribe, que ingresan por la frontera sur de nuestro país, es importante el establecimiento de mecanismos que hagan vigente el pleno ejercicio de sus derechos humanos, la Frontera Sur es el principal acceso de personas en contexto de movilidad procedentes no solo de Centroamérica, sino de otros continentes, es importante crear y definir mecanismos que ayuden a ejercer sus derechos como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en cuenta la trascendencia que guarda la colaboración entre instituciones para contribuir a la promoción, respeto, protección y garantía de derechos de las personas en contexto de movilidad humana en México con necesidades de protección internacional y con la finalidad de realizar acciones de colaboración **"LAS PARTES"**, acuerdan firmar el presente instrumento jurídico para establecer mecanismos y acciones para el beneficio de personas en contexto de migración.

DECLARACIONES

I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de su Presidenta Municipal:

I.1 Tiene personalidad jurídica para celebrar el Presente Acuerdo de Colaboración en los términos de los Artículos 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 76, 77 fracción X, 211 y 212 de la Ley Orgánica Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, estar facultada para coordinarse en las estrategias para la atención integral de los flujos migratorios, dentro de su respectiva competencia.

I.2 Marli Trejo Posada, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, quien acredita su Personalidad como Concejal Presidenta del Consejo Municipal de Frontera Comalapa, con nombramiento de la Comisión Permanente de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2025, mediante Decreto Número 178; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, párrafo tercero,



fracción III; 18 y 19 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado.

I.3.- Víctor Alfredo Anzueto Robledo, cuenta con personalidad como secretario municipal para asistir a la presidenta municipal en la firma del presente instrumento jurídico.

I.4.- Para los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo de Colaboración se señala como su domicilio el ubicado en Primera Avenida Poniente Norte S/N, Barrio Centro, Frontera Comalapa, Chiapas, Código Postal 30140.

II. Declara la **"CAIMFS"**, por conducto de su Titular:

II.1 La **"CAIMFS"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (**GOBERNACIÓN**), adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración, creada por **DECRETO** publicado en el **DOF** el 08 de julio de 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 17, 26 fracción I y 27 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B fracción VI, 126, 127, 128 fracción V y 172 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), cuyo objeto consiste en instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para coordinarse en las estrategias para la atención integral a los flujos migratorios, dentro de sus respectivas competencias.

II.2 Antonio Hazael Ruíz Ortega, en su carácter de Coordinador de la **"CAIMFS"** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con su nombramiento emitido por la Titular de la Secretaría de Gobernación, el 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 fracción V y 172 del **RISEGOB**; y su **DECRETO**.

II.3 El Titular de la **"CAIMFS"** tiene la facultad de celebrar y brindar seguimiento a convenios y acuerdos interinstitucionales, coordinar con las dependencias, entidades e instituciones del Ejecutivo Federal para la implementación y ejecución de políticas públicas, impulsar, fomentar y estimular el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, con el fin de atender el fenómeno migratorio en la Frontera Sur.

II.4.- Salvador David Navarro Villa, Director General de para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias "B" de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"**, conforme con a dispuesto en el artículo 129 del **RISEGOB**.

II.5.- Carlos Emilio Sosa Salazar, Director General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado



a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del **RISEGOB**.

II.6.- Para los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo de Colaboración se señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Londres 102, piso 6 ½, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostenta y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Colaboración.

III.2 Es su voluntad colaborar en acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.

Establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable, se dé continuidad a las acciones desarrolladas a favor de personas en contexto de migración que se encuentran en el **"MUNICIPIO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS.

1.- La **"CAIMFS"** acuerda trasladarse al **"MUNICIPIO"** para promover el Programa Identidad Jurídica a fin de que personas migrantes y refugiadas puedan obtener copias certificadas de su carta de naturalización de acuerdo con la normatividad vigente.

2.- El **"MUNICIPIO"** acuerda identificar a las comunidades donde viven las personas migrantes y refugiadas que requieren tramitar la reposición de Cartas de Naturalización emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.- La **"CAIMFS"** acuerda fomentar la capacitación de personas servidoras públicas que tengan contacto con la población en contexto de migración como parte de sus líneas de trabajo anual, en distintas materias.

4.- El **"MUNICIPIO"** acuerda promover y atender las invitaciones de capacitación para que personas servidoras públicas asistan a cursos y conferencias presenciales o en línea, relacionadas con el tema migratorio y aquellos otros que puedan proponer para otorgarlos.



5.- Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, siempre que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones.

CLÁUSULA TERCERA. - ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen, con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Colaboración, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por el **"MUNICIPIO"**

La persona Titular de la Secretaría Municipal o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico:
secretaria-2025@outlook.com
Teléfono: 9631547445

Por la **"CAIMFS"**

La persona Titular de la Dirección General para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias "B" o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
snavarro@segob.gob.mx
Teléfono: 5552098800, extensión 36818

Para efectos del seguimiento al objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en sus funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, para lo cual informarán por escrito dicha designación y asentarán el nombre y cargo de la persona servidora pública encargada de tal función.

En caso de requerir la sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces responsables y/o sus datos de contacto, se deberá notificar por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico institucional o en el domicilio señalado para tal efecto, con al menos quince días hábiles de anticipación a que suceda el cambio.

CLÁUSULA CUARTA. - RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que la realización de acciones materia del presente instrumento, no implica compromiso presupuestal alguno, por lo que los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para el desarrollo de estas en



cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán solventados de acuerdo con su disponibilidad y sus propios recursos presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que sea comisionado por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades de colaboración administrativa del presente instrumento legal continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA.

El periodo de vigencia del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 26 de junio de 2027, con posibilidad de renovación por un mismo periodo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Acuerdo, deberá notificarlo con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada y dichas modificaciones o adiciones comprometerán a "LAS PARTES" a cumplirlas, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y establecer nuevas bases para dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte, ya sea por interés general, causas justificadas o conveniencia de las partes.

La notificación deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que surja la causa de terminación. En caso de terminación, las partes procurarán concluir, de manera voluntaria y en la medida de lo posible, las actividades que se encuentren en curso, sin que ello genere responsabilidad legal para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea compartida, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Acuerdo, por lo que se obligan a utilizar únicamente para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el caso que se produzca cualquier desacuerdo sobre la interpretación o aplicación de este instrumento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por medio de negociaciones directas.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

Por **"EL MUNICIPIO"**

MARI TREJO POSADA
PRESIDENTA MUNICIPAL

VÍCTOR ALFREDO ANZUETO ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Por la **"CAIMFS"**

ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA
COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA
FRONTERA SUR

SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA
DIRECTOR GENERAL PARA EL DISEÑO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS
"B"

CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS,
ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y
SEGUIMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS "MUNICIPIO" Y LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR "CAIMFS" SUSCRITO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2026; POR LO QUE ESTA HOJA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL MISMO.